

USUARIO	ARAMIREV	REMITTE: RECIBE:
FECHA INICIO	28/06/2022	
FECHA FINAL	28/06/2022	

NI	RADICADO	JUZGADO	FECHA	ACTUACIÓN	ANOTACION	UBICACION	A103FLAGDETE
70731	11001600001320111008400	0025	28/06/2022	Fijación en estado	LEIBYS JOSE - BURGOS FLOREZ* PROVIDENCIA DE FECHA *17/05/2022 * Auto decreta liberación definitiva al 621 (ESTADO DEL 29/06/2022)//ARV CSA//	ARCHIVO DE GESTION EJPMS	NO



Número Único: 11001-60-00-013-2011-10084-00

Número Interno: (70731)

CONDENADO: LEIBYS JOSE BURGOS FLOREZ

Cédula de Ciudadanía: 1032412242

DELITO: TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES EN LA MODALIDAD DE LLEVAR CONSIGO

Auto Interlocutorio: 621

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ
D.C.**

email ejcp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 3422586

Edificio Kaysser

Bogotá D.C., Mayo diecisiete (17) de dos mil veintidos (2022)

OBJETO DE DECISIÓN

Se procede de oficio a decidir sobre la viabilidad de decretar LIBERACIÓN DEFINITIVA de la pena impuesta a LEIBYS JOSE BURGOS FLOREZ portador de la Cédula de Ciudadanía No. 1032412242.

ANTECEDENTES

El Juzgado 8º Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de esta ciudad, mediante sentencia emitida el 12 de Junio de 2015 condenó a LEIBYS JOSE BURGOS FLOREZ a la pena principal de 64 MESES DE PRISIÓN Y MULTA DE 2 SMMLV, y a las accesorias de interdicción de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena principal, como responsable del delito de TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES EN LA MODALIDAD DE LLEVAR CONSIGO, negándole la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

El Juzgado 4º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias - Meta, mediante auto calendarado el 10 de diciembre de 2018 concedió la libertad condicional a LEIBYS JOSE BURGOS FLOREZ, señalando que para ese entonces había descontado un total de 40 meses y 1 día de la pena impuesta, quedando sujeto a un periodo de prueba 23 meses y 29 días, tiempo que ya feneció pues han transcurrido 41 meses y 71 días, garantizando el cumplimiento de las obligaciones mediante póliza judicial N° CBC-100003056 por valor asegurado de 1 SMMLV.

Obra oficio N° EP-O-17572 de fecha 16 de marzo de 2016 enviando a la Oficina de Cobro Coactivo.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo previsto en los artículos 65 y 67 de la Ley 599 de 2.000, transcurrido el periodo de prueba fijado al conceder libertad condicional, sin que el condenado incumpla las obligaciones impuestas, la liberación se tendrá como definitiva, previa resolución judicial que así lo determine.



LEIBYS JOSE BURGOS FLOREZ cumplió todas y cada una de las obligaciones impuestas en la providencia citada.

Como de las pruebas relacionadas se establece que el sentenciado dio cumplimiento a las obligaciones impuestas, se debe proceder, conforme a las disposiciones mencionadas a ordenar la liberación definitiva de la condena que en este momento pesa en su contra, la comunicación de esta determinación a las autoridades que conocieron del fallo condenatorio.

Igual pronunciamiento se hace respecto de la sanción accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas que se le impuso en el fallo reseñado, por cuanto al tenor de lo dispuesto en el artículo 53 del Código Penal, estas penas, al ser concurrentes con una privativa de la libertad se aplican y ejecutan simultáneamente.

En merito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICINCO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR en favor de LEIBYS JOSE BURGOS FLOREZ, la LIBERACION DEFINITIVA de la pena privativa de la libertad y las accesorias impuestas en el fallo indicado en precedencia.

SEGUNDO.- ORDENAR que una vez ejecutoriada la presente decisión se comunique de ella a las autoridades que conocieron del fallo.

TERCERO.- CUMPLIDO lo anterior y previo registro devuélvase la actuación al Juzgado de conocimiento para la unificación y archivo definitivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA YÉNIRA SÁNCHEZ VARGAS
JUEZ

Notificación Ministerio Público _____ Fecha _____

Notificación por. Estado _____

JS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

email eicp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 3422586
Edificio Kayser

Bogotá D. C.
Oficio No. 2965

Señores
DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL
POLICIA NACIONAL - DIJIN
Cra 28 No. 17 - 64
CIUDAD.

REF: Ejecución de Sentencia No. 110016000013201110084 (70731)
Condenado: LEIBYS JOSE BURGOS FLOREZ
Identificación: C. C. No. 1032412242
Fecha Sentencia: 12 de Junio de 2015
Pena Impuesta : 64 MESES DE PRISIÓN Y MULTA DE 2 SMMLV
Delito : TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES EN LA
MODALIDAD DE LLEVAR CONSIGO
Juzgado Fallador: JUZGADO 8 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO DE
BOGOTÁ D.C.

Comedidamente y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 485 del Código de Procedimiento Penal, me permito comunicar que mediante providencia calendada a 17 de Mayo de 2022, la cual se encuentra ejecutoriada se declaró la LIBERACION DEFINITIVA DE LA CONDENA al condenado de la referencia.

En consecuencia deberán actualizarse los datos correspondientes (Art. 15 C. N), y deberán los organismos de seguridad del Estado CANCELAR los antecedentes y ordenes de captura que figuren por cuenta de esta actuación.

Las autoridades que conocieron del proceso son: FISCALIA 358 SECCIONAL*11001600001320111008400, FISCALIA 95 LOCAL*11001600001320111008400, JDO 4 DE EPMS DE ACACIAS META, JEPMS 025 BTA NI29880, JUZGADO 70 PENAL MUNICIPAL DE GARANTIAS*11001600001320111008400, JUZGADO 8 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO*11001600001320111008400.

Cordialmente,

MARTHA YÉNIRA SÁNCHEZ VARGAS
JUEZ



PROCESO GESTION DOCUMENTAL	Fecha de Revisión	25/07/2016
SUBPROCESO REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD	Fecha de Aprobación	25/07/2016
REGISTRO NOVEDADES DE SANCIONES PENALES	Versión	1
REG-GD-SI-008	Página	1

I - INFORMACIÓN RESERVADA PGN															
Adhesivo de Radicado SIAF															
N° 2966															
Sello de Correspondencia PGN															
II - FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN															
1. Nro. de Identificación				2. Primer Apellido				3. Segundo Apellido							
				SÁNCHEZ VARGAS											
4. Primer Nombre				5. Segundo Nombre				6. Entidad / Dependencia							
MARTHA YENIRA								JUZGADO 25 DE EJECUCION DE PENAS							
7. Cargo				8. Correo Electrónico											
JUEZ															
9. Departamento				10. Municipio				11. Dirección de Correspondencia							
CUNDINAMARCA				BOGOTA				Calle 11 No.9 A - 24 Piso 1 Edif. Kaisser							
12. Teléfono				14. Fecha de Diligenciamiento				15. Firma 							
3422586				dd mm aaaa											
13. Celular				16 de Mayo de 2022											
III - IDENTIFICACIÓN DEL SANCIONADO															
16. Tipo de Identificación				17. Número de Identificación											
CC				1032412242											
18. Primer Apellido				19. Segundo Apellido				20. Primer Nombre				21. Segundo Nombre			
								LEIBYS JOSE BURGOS FLOREZ							
IV - DETALLE PROVIDENCIAS CONDENATORIA															
No	22. Instancia	23. Autoridad						24. Número	25. Fecha Providencia						
									dd	mm	aaaa				
1	Primera Instancia	JUZGADO 8 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO							12 de Junio de 2015						
		D	M												
		pt	pi												
		o	o												
2		D	M												
		pt	pi												
		o	o												
V - DESCRIPCION DE PENAS, DELITOS E INFORMACIÓN DE LA SENTENCIA CONDENATORIA															
No	26. Penas	27. Clase	28. Duración			29. Suspensión	30. Término (Solo si hubo suspensión)								
		P A S	Años	Meses	Días	Si No	Años	Meses	Días						
1	PRISIÓN			64		NO									
	INTERDICCIÓN DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS POR EL MISMO LAPSO DE LA PENA PRINCIPAL														
No	31. Delito	32. Modalidad				33. Afectó Patrimonio del Estado?		34. Político							
		Dolos o	Culpo so	Preterintencional		SI NO	SI NO								
1	TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES EN LA MODALIDAD DE LLEVAR CONSIGO														
2															
35. Número de Proceso (CUI)							36. Fecha Ejecutoria								
11001-60-00-013-2011-10084-00							12 de Junio de 2015								
VI - EVENTOS / NOVEDADES															
37. Tipo de Novedad															
38. Descripción de la Novedad															
DECRETAR LIBERACIÓN DEFINITIVA PENA PRINCIPAL Y ACCESORIAS															
39. Suspensión Indefinida		40. Fecha Inicial Suspensión		41. Fecha Final Suspensión		42. Duración Suspensión									
Si ☐ No ☐		d d m m aaaa	d d m m aaaa	Años Meses Días											
43. Detalle de la decisión que decreta el Evento						44. Número del acto		45. Fecha de la Providencia							
Autoridad								17 de mayo de 2022							
JUZGADO 25 DE EJECUCION DE PENAS															
Dpto		CUNDINAMARCA		Mpio		BOGOTA									
46. Número de Proceso en el juzgado que ejecuta la pena															
11001-60-00-013-2011-10084-00															



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

email eicp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 3422586
Edificio Kayser

Bogotá D.C.,
Oficio No. 2967

Señores
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
AV CLLE 26 # 51 - 50
Ciudad.-

REF: Ejecución de Sentencia No. 110016000013201110084 (70731)
Condenado: LEIBYS JOSE BURGOS FLOREZ
Identificación: C. C. No. 1032412242
Fecha Sentencia: 12 de Junio de 2015
Pena Impuesta : 64 MESES DE PRISIÓN Y MULTA DE 2 SMMLV
Delito : TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES EN LA
MODALIDAD DE LLEVAR CONSIGO
Juzgado Fallador: JUZGADO 8 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO DE
BOGOTÁ D.C.

Comedidamente y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 485 del Código de Procedimiento Penal, me permito comunicar que mediante providencia calendada a 17 de Mayo de 2022, la cual se encuentra ejecutoriada se declaró la LIBERACION DEFINITIVA DE LA CONDENA al condenado de la referencia.

En consecuencia deberán actualizarse los datos correspondientes (Art. 15 C. N), y deberán los organismos de seguridad del Estado CANCELAR los antecedentes que figuren por cuenta de esta actuación.

Las autoridades que conocieron del proceso son: FISCALIA 358 SECCIONAL*11001600001320111008400, FISCALIA 95 LOCAL*11001600001320111008400, JDO 4 DE EPMS DE ACACIAS META, JEPMS 025 BTA NI29880, JUZGADO 70 PENAL MUNICIPAL DE GARANTIAS*11001600001320111008400, JUZGADO 8 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO*11001600001320111008400.

Cordialmente,


MARTHA YÉNIRA SÁNCHEZ VARGAS
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 025 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
email ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2832273
Edificio Kaysser

BOGOTÁ D.C., 13 de Junio de 2022

SEÑOR(A)
LEIBYS JOSE BURGOS FLOREZ
CRA 54 NO 17 A 30
Bogotá – Cundinamarca
TELEGRAMA N° 3938

NUMERO INTERNO NUMERO INTERNO 70731
REF: PROCESO: No. 110016000013201110084

SIRVASE COMPARECER A ESTE CENTRO DE SERVICIOS UBICADO EN LA CALLE 11 No. 9 A-24 EDIFICIO KAYSER FIN NOTIFICAR PROVIDENCIA MAYO 17 DE 2022 AI 621 EN EL CUAL SE ORDENA LA EXTINCION DE LA PENA POR LIBERACION DEFINITIVA, DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL JUZGADO 8 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO. -PRESENTE ESTA COMUNICACIÓN, SE ADVIERTE QUE EN CASO DE NO COMPARECER EN LA FECHA SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN POR ESTADO, QUE SE FIJARÁ CON POSTERIORIDAD A ESA FECHA, INFORMACIÓN QUE PODRÁ CONSULTAR EN LA PÁGINA WEB DE CONSULTA DE ESTOS DESPACHOS <https://procesos.ramajudicial.gov.co/jepms/bogotajepms/conectar.asp>. EN CASO QUE UD SE ENCUENTRE EN AISLAMIENTO POR COVID, NO SERÁ NECESARIA LA COMPARECENCIA, EN TODO CASO DEBERÁ DIRIGIR UN MENSAJE AL CORREO cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co, INFORMANDO EL CORREO ELECTRÓNICO AL CUAL AUTORIZA SER NOTIFICADO. FINALMENTE, SE INFORMA QUE CUALQUIER SOLICITUD PUEDE SER ALLEGADA AL CORREO ELECTRÓNICO: ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ALVARO MAURICIO DUARTE GONZALEZ
ESCRIBIENTE

RE: NI 707301 - 25 AI 631 LEIBYS JOSE BURGOS FLOREZ - LIBERACION DEFINITIVA

Maria Yazmin Cruz Mahecha <mycruz@procuraduria.gov.co>

Lun 13/06/2022 16:46

Para: Alvaro Mauricio Duarte Gonzalez <aduartego@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Hoy 13 de junio de 2022, Ministerio Público se notifica del auto 621 del 17 de mayo de 2022, proferido por el Juzgado 25 de EPMS de Bogotá.



Maria Yazmin Cruz Mahecha

Procurador Judicial I

Procuraduría 379 Judicial I Penal Bogotá

mycruz@procuraduria.gov.co

PBX: +57(1) 587-8750 Ext IP: 14620

Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808

Cra. 5ª. # 15 - 80, Bogotá D.C., Cód. postal 110321

De: Alvaro Mauricio Duarte Gonzalez <aduartego@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 13 de junio de 2022 8:59 a. m.

Para: Maria Yazmin Cruz Mahecha <mycruz@procuraduria.gov.co>

Asunto: NI 707301 - 25 AI 631 LEIBYS JOSE BURGOS FLOREZ - LIBERACION DEFINITIVA

Buenos días doctora, se remite AI 631 LEIBYS JOSE BURGOS FLOREZ - LIBERACION DEFINITIVA, para su notificación.-

Atentamente,



Alvaro M. Duarte

Escribiente Centro de Servicios Administrativos para los

Juzgado de Ejecución de Penas y Medida de Seguridad Bogotá

Secretaria N° 3

Se informa que este correo ***NO ESTÁ HABILITADO PARA RECIBIR RESPUESTAS***; por lo tanto se solicita dirigirlas al

correo: **ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** ó en su defecto directamente al correo del despacho que requiere la información.

Adicionalmente, se advierte que se deben verificar los archivos adjuntos antes de enviarlos, toda vez que, si el servidor detecta que el archivo contiene virus o que almacena contenido malicioso lo desviará automáticamente a la bandeja de correo no deseado.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las

contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital. *******NOTICIA DE CONFORMIDAD******* Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.